

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/15ExtU/2013

Minuta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 23 de junio de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de las solicitudes de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formuladas por el Partido Acción Nacional y el C. Víctor Iván Lujano Sarabia, apoderado legal del C. Franciso Arturo Vega de Lamadrid, candidato al cargo de Gobernador del estado de Baja California, postulado por la coalición “Alianza Unidos por Baja California”, el veintitrés de junio de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/35/2013 y su acumulado SCG/PE/FAVL/CG/36/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 Hrs. del día 23 de junio del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros Electorales ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral e Integrante de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Expresó que la solicitud de medidas cautelares fue promovida por el ciudadano Víctor Iván Lujano Sarabia, apoderado del ciudadano Francisco Arturo Vega de Lamadrid, candidato al cargo de Gobernador del estado de Baja California por la coalición Alianza Unidos por Baja California, y por el licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IFE; se denuncia a la coalición Compromiso por Baja California, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y del Trabajo, y Encuentro Social y quienes resulten responsables, por la difusión en radio y televisión de los promocionales denominados “Cambio” cuyo contenido, a su consideración, es calumnioso al asociar directamente las imágenes que en él se presentan con el candidato Kiko Vega y con las manifestaciones que se realizan; el contexto integral del promocional se asocia a las imágenes y expresiones que imputan al referido candidato que mientras presuntamente crecía la inseguridad y el desempleo en la ciudad de Tijuana durante su gestión, él se encontraba: *Haciendo negocios, y apropiándose de varios terrenos propiedad del municipio valorados en millones de pesos*, vinculadas a las imágenes donde aparece con la portada de un periódico con el título *Detectan fraude de 4.5 millones de pesos*.

Agregó que a consideración de los denunciantes, el contenido restante del promocional pudiera pasar por el tamiz constitucional y legal, pero las alusiones referidas son suficientes para considerar que el spot puesto a debate conlleva una injustificada carga negativa que se traduce en denigración para la Coalición Alianza Unidos por Baja California y calumnia a su candidato, puesto que debe apreciarse como parte integrante de un todo; en ese sentido, se considera que la finalidad del promocional denunciado consiste en continuar imputando al denunciante la comisión de un delito, esta vez tipificado como negociaciones

ilícitas por el artículo 305 del Código Penal del estado de Baja California y tipificado como el ejercicio abusivo de sus funciones, artículo 220 del Código Penal Federal, al cual se persigue de oficio; para robustecer la intención calumniosa y lesiva del promocional, se advierte que aparece la imagen, que presuntamente es la portada de un periódico con la leyenda *Detectan fraude de 4.5 millones de pesos*, sobrepuesta con la imagen del candidato, realizando señalamientos directos que evocan hechos delictivos, puestos en medios de comunicación para lesionar en forma maliciosa su imagen. Se recabó información de la Dirección de Prerrogativas de la que se desprende que ese día, 23 de junio, se detectó la transmisión de los promocionales, tanto en su versión de radio como de televisión; solicitó a la Dirección presentar el material de la denuncia.

Lic. Rodrigo Sánchez: Solicitó se transmitiera el promocional denunciado.

(Proyección de Spot)

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Explicó que en opinión de la Secretaría, de los promocionales de mérito no se advierte la utilización de términos, que por sí mismos, sean calumniosos contra los denunciados, puesto que si bien podrían contener expresiones superiores a los límites de la crítica aceptable, de los que corresponden a una persona privada, también lo es que las mismas no superan los límites de la crítica aceptable al tratarse de un ente público, toda vez que no constituyen la imputación directa de un delito ni expresiones innecesarias o desproporcionadas en el contexto del desarrollo de un proceso comicial; en una segunda argumentación se señala que si bien en los promocionales se habla del alza en los niveles de desempleo y la delincuencia durante la gestión del ahora candidato, como Presidente Municipal de Tijuana, B.C., así como que dicho sujeto, según los medios de comunicación, se apropió de varias propiedades y realizó negocios, lo cierto es que no se advierte un señalamiento expreso de la comisión de algún delito por dichas acciones ni algún acto que incrimine de forma directa; si bien es cierto que aparece en el fondo de una de las imágenes la portada de un periódico con la frase *Detectan fraude de 4.5 millones*, al momento en que se escucha la frase *¿Y dónde estaba Kiko Vega? Haciendo negocios*, no se desprende que a través de estas expresiones sea posible derivar la imputación de algún ilícito a dicho candidato, pues aun en un análisis integral del mismo se desprende una crítica dura; sobre la frase de que el candidato *se apropió de varios terrenos del Municipio de Tijuana, Baja California*, de un análisis de la definición del término apropiación se desprende que tiene varias connotaciones, que no sólo remiten a hechos deshonestos o delictivos, sino aquéllos que se relacionan con hacer algo propio de alguien y que no implican una conducta ilegal; por este conjunto de razones, en el punto Primero del Acuerdo se declaran improcedentes las medidas cautelares.

Comentó que el Consejero Marco Antonio Baños le informó que le sería imposible asistir a la sesión, por encontrarse fuera de la Ciudad de México y le hizo llegar la postura que guarda respecto de este promocional, la cual le solicitó referir en la sesión: a su juicio debe mantenerse el promocional, acompañando los argumentos expresados por la Secretaría Ejecutiva, porque de los hechos no se desprende la imputación directa de un delito, sino que se trata de la difusión de estadísticas y opiniones y una serie de críticas, que si bien pueden resultar duras, no son desproporcionadas, sobre todo porque se realizan en el marco del desarrollo de un proceso local; en términos de un análisis prima facie del promocional denunciado, no se actualiza la calumnia al candidato Kiko Vega ni mucho menos se denigra a ninguno de los partidos políticos que conforman la coalición que lo postula, por lo que considera que no es procedente la adopción de medidas cautelares. Puso a consideración el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó su coincidencia plena con el proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva; su argumentación ha sido incluida en el proyecto, y aplica de forma muy consistente y clara los criterios que la Comisión ha sostenido en materia de denigración y calumnia, siempre orientados a proteger, dentro de los márgenes que permite la Constitución y la ley, el flujo de información sobre asuntos de interés público y en este caso el promocional materia de la queja, toca un asunto de esta naturaleza; por eso está de acuerdo con la forma en que se desarrolla la argumentación en el proyecto.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó apoyo al proyecto, porque los criterios con los que se ha evaluado el promocional, tienen que ver con la posición mayoritaria que han mantenido el Consejero Benito Nacif y él en la Comisión; esta postura ha sido en algunos momentos, más permisiva incluso que la que el propio Tribunal ha adoptado, pues éste ha establecido determinados contrastes entre una frase de fondo y la imagen superpuesta de un candidato y por tanto a partir de eso ha determinado que existen elementos para acreditar calumnia o denigración. Tienen claro que siempre se trata de ejercicios de apreciación, de un análisis de las características generales del promocional. Se inclina a la posición de no encontrar elementos, en primera instancia, de calumnia y denigración, porque que los ejes de discusión que están en el promocional son del interés público y son parte de un debate desinhibido y abierto en una elección, asociado a las condiciones que un partido imputa a un candidato opositor en su calidad de gobernante cuando lo fue, son parte de la discusión, cuando una persona que ha tenido una responsabilidad pública va a una contienda nuevamente. En primera instancia, se advierte que los elementos que están en el promocional han sido parte del debate de campaña, del debate público, como en otro momento las imputaciones que se hacían al otro contendiente estaban asociadas en el propio

municipio, a su determinación de elevarse el salario; con autonomía de decir si estos asuntos son verdaderos o falsos, son parte del debate político para el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos de Baja California de elegir a su gobernante y conocer las opiniones que unos tienen de otros y los temas de interés público. Por ello, su posición será la de no conceder las medidas cautelares y apoyar el proyecto. Precisó que se harán modificaciones de forma en la argumentación del proyecto que no van en contra del sentido, sino pretenden fortalecerlo. No habiendo más comentarios, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a consulta el proyecto de Acuerdo de la Comisión relacionado con la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, relativas al expediente 35 y 36/2013, con las modificaciones de forma señaladas por el Consejero Presidente de esta Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PAN/CG/35/2013 y su acumulado SCG/PE/FAVL/CG/36/2013, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones de forma señaladas por el Consejero Presidente de esta Comisión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más asuntos que tratar, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**